



Florencio Varela, 27 MAR 2026

VISTO:

El Decreto N°2857/25 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto citado en el Visto se fijó el Calendario Impositivo para el año 2026, el cual dispuso el vencimiento para el pago anual y de la cuota 1 para el presente ejercicio del Impuesto a los Automotores;

Que, con posterioridad al dictado del mismo, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ha efectuado la descentralización de la gestión y administración del Impuesto a los Automotores, incorporando al ámbito municipal los vehículos correspondientes a los modelos año 2014 y 2015;

Que, dicha medida implicó no sólo la incorporación de nuevos dominios al ámbito municipal, sino también la reconfiguración, actualización y adecuación integral de la base de datos del Impuesto a los Automotores, con impacto directo en la totalidad del padrón de contribuyentes bajo la jurisdicción municipal;

Que, la implementación efectiva de la descentralización por parte del organismo provincial se produjo en fecha cercana a los vencimientos oportunamente establecidos, configurando una circunstancia sobreviniente, extraordinaria y ajena a la voluntad de la Administración Municipal;

Que, mantener los vencimientos originalmente previstos podría derivar en liquidaciones erróneas, falta de emisión o notificación en tiempo adecuado, y consecuentes perjuicios para los contribuyentes;



685 26





Que, en tal sentido, corresponde adoptar una medida excepcional de readecuación de plazos respecto al Impuesto a los Automotores que permita garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones que le son propias a su cargo,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Dispónese, con carácter excepcional, la readecuación del calendario de vencimientos establecido mediante Decreto N° 2857/25 para el Impuesto a los Automotores correspondiente al pago de la cuota 1 y al pago anual del año 2026. -----

ARTÍCULO 2º.-Establécese que la cuota anual y la cuota 1 del mencionado tributo operarán con un único vencimiento el día 30 de abril de 2026 con los beneficios establecidos oportunamente por el mencionado decreto. -----

ARTÍCULO 3º.-Establécese que no corresponderá la aplicación de intereses, recargos ni sanciones por los vencimientos readecuados en virtud del presente decreto. -----

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda. -----

ARTÍCULO 5º.- Tomen conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y sus dependencias, la Subsecretaria de Prensa y Comunicación, para su difusión a través de los medios masivos de comunicación, la Subsecretaria de Modernización, Innovación y Tecnología y la Contaduría General. -----

ARTÍCULO 6º.-Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, archívese. -----

Decreto N°: -----

685 26

C.P. *Gibella Primus*
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

